

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL N° 047 -2026/GG**

Lima, 20 MAR. 2026

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO:** El Informe N° D000053-2026-SERPAR-LIMA-OSTI de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Memorando N° D000225-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 16 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, el Memorando N° D000331-2026-SERPAR-LIMA-OPRE de fecha 27 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N° D000522-2026-SERPAR-LIMA-OA de fecha 16 de marzo del 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento, el Memorando N° D000181-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 17 de marzo del 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000053-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Ordenanza N.º 2639-MML se modificó el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, y mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024 se aprobó su Manual de Operaciones;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, dispone que las entidades contratantes están facultadas para contratar directamente mediante procedimientos de selección no competitivos, entre otros supuestos, ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el literal c) del numeral 55.1 del citado artículo;

Que, el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la **Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, establece que las entidades pueden contratar



directamente ante una situación de desabastecimiento que afecte o impida el funcionamiento de la entidad;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, precisa que el supuesto de situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien o servicio, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que afecte o impida la operación de la entidad contratante o el cumplimiento de sus funciones;

Que, el literal c) del artículo 100 del **Reglamento de la Ley**, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2025-EF, define que el desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de un bien o servicio por una situación extraordinaria e imprevisible;

Que, a través del Informe N° D000053-2026-SERPAR-LIMA-OSTI de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, pone en conocimiento la necesidad de la gestión de la continuidad del servicio al Contrato N°01-2023/SERPAR LIMA/GAF/SGA/MML, "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a internet por 24 meses", con la finalidad de mantener los servicios de internet y seguridad perimetral, mientras dure el proceso de convocatoria del nuevo procedimiento de selección por el servicio referido;

Que, en merito a ello, mediante el Memorando N° D000225-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM de fecha 16 de febrero del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización gestiona ante la Oficina General de Administración y Finanzas el pedido y los términos de referencia para la Contratación del Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima por el plazo de dos (2) meses o hasta culminar el procedimiento actual convocado;

Que, la Oficina de Presupuesto mediante Memorando N° D000331-2026-SERPAR-LIMA-OPRE de fecha 27 de febrero del 2026, en merito al servicio solicitado remite la certificación de crédito presupuestario del N° 1446 – 2026, emitida en el módulo SIAF-SP correspondiendo la ejecución del gasto en el centro de costo 03008 – 11 OFICINA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, por el importe de S/ 88,500.00 para el servicio de transmisión de datos y acceso a internet para el SERPAR LIMA, a fin de evitar el desabastecimiento, por dos (02) meses o hasta la culminación del procedimiento actual convocado, con cargo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, en la específica de gasto 2.3.2.2.2.3 Servicio de internet;

Que, mediante Informe N° D000522-2026-SERPAR-LIMA-OA de fecha 17 de marzo del 2026, la Oficina de Abastecimiento emite la opinión técnica favorable para la Contratación ante una Situación de Desabastecimiento del Procedimiento de Selección no Competitivo N° 001-2023-SERPAR-LIMA/DEC-01, para la Contratación



del Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima, por el monto total de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles) que incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la contratación;

Que, mediante Informe N° D0000053 -2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal favorable, concluyendo que se encuentran configurados los presupuestos legales de la causal de desabastecimiento;

Que, cabe precisar que, la contratación propuesta es estrictamente temporal, por un plazo de dos (02) meses, por el monto de S/ 88,500.00, hasta la culminación del procedimiento competitivo regular;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR-LIMA y la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo por causal de desabastecimiento prevista en el literal c) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal c) del artículo 100 de su Reglamento, para la contratación del "Servicio de Transmisión de Datos y Acceso a Internet para el Servicio de Parques de Lima; con la empresa a empresa GTD PERU S.A., por el monto de S/ 88,500.00 (Ochenta y ocho mil quinientos con 00/100 soles), por un periodo de dos (2) meses.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento adopte las acciones necesarias que permitan efectuar la suscripción del contrato del procedimiento de selección no competitivo, aprobado en el artículo precedente, debiendo observar lo dispuesto por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°009-2025-EF.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento publique la presente resolución, así como los informes técnicos y legales que la sustentan, en la PLADICOP dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 102.5 del artículo 102 del Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento remita copia de los actuados en el plazo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad, a la Secretaría Técnica a que hace referencia la Ley del Servicio Civil, Ley N°30057, para que inicie las investigaciones pertinentes, a fin de establecer el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar por el hecho que motiva la presente aprobación del procedimiento de selección no competitivo por causal de desabastecimiento.

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
 Claudia Ruiz Canchapoma  
Gerente General  
Municipalidad Metropolitana de Lima